



Carlos Herrera
18 de octubre de 2018

OBJETIVOS DEL TALLER

Objetivo general

Propiciar un espacio de reflexión y análisis en torno a la cobertura periodística respecto a temas en los que se involucran a niñas, niños y adolescentes.

Objetivos específicos

1. Reflexionar acerca de la situación de la niñez y adolescencia, a partir de casos emblemáticos y el marco normativo de protección de sus derechos.
2. Identificar los aspectos positivos y los retos en cuanto al tratamiento de la información sobre niñez y adolescencia por parte de los medios de comunicación.
3. Generar una corriente de opinión a favor de los derechos de la niñez y adolescencia desde el quehacer institucional, profesional y personal de las y los participantes.

Preguntas motivadoras para el diálogo

¿Qué me hacía sentir feliz cuando tenía diez años?

¿Qué me hace sentir feliz ahora?

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

SITUACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

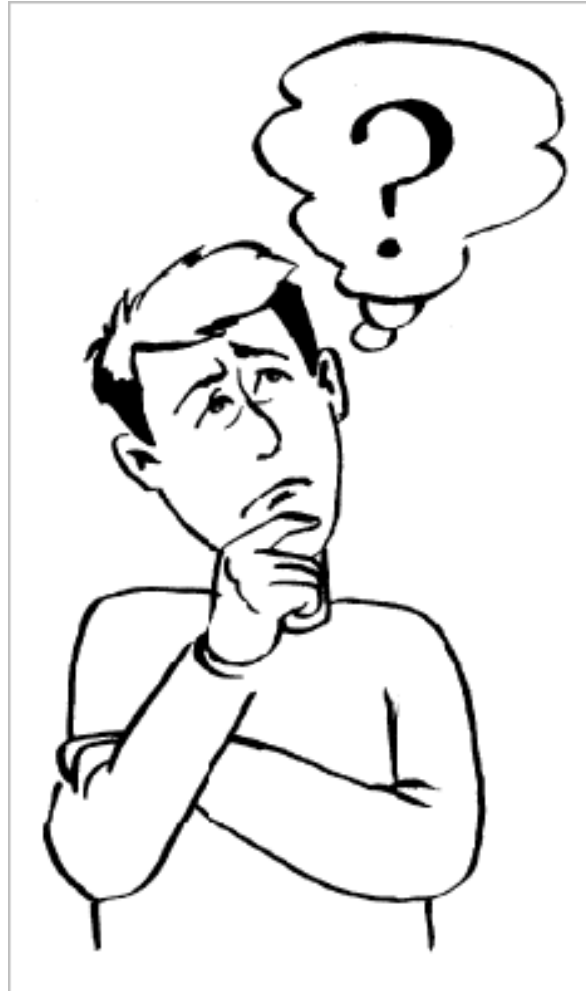
La niñez desde la mirada de la persona adulta

¿Qué pensamos de las niñas y los niños de hoy?

¿Cuáles son sus principales intereses?

¿Qué los hace sentir felices?

La niñez desde la mirada de la persona adulta

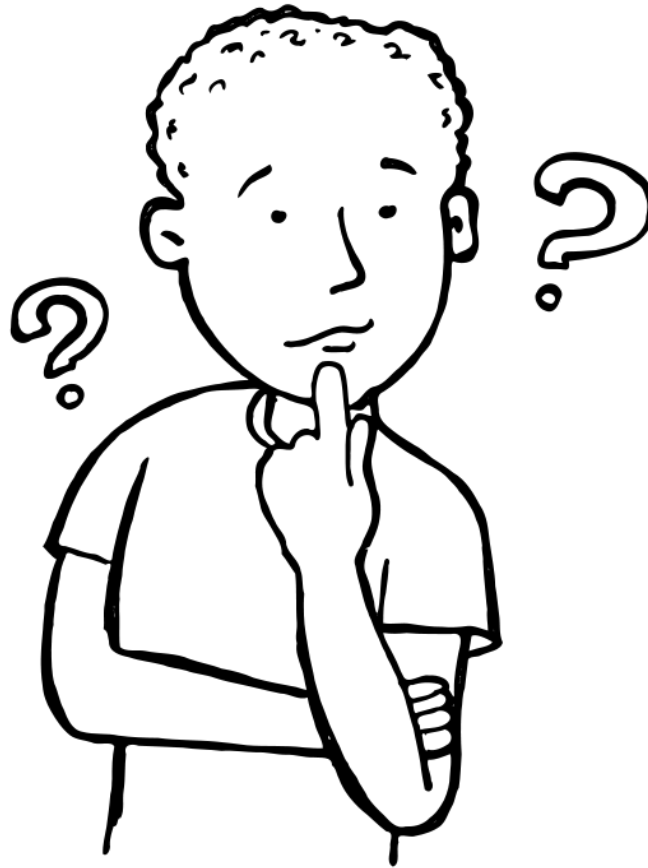


Representaciones sociales de la infancia



Todavía no se han superado todas las representaciones sociales de la infancia que predominaron durante el siglo XX.

**¿Preguntamos a las niñas, niños y adolescentes
sobre lo que sienten y piensan?**



Situación de la niñez y la adolescencia

¿Cuáles son los problemas que consideramos que afectan más a la niñez y la adolescencia en Cajamarca?

Situación de la niñez y la adolescencia

“Profesora castigaba a sus alumnos a
'latigazos' en Cajamarca”

Situación de la niñez y la adolescencia

¿Cuáles son los principales derechos vulnerados de la niñez y la adolescencia en Cajamarca?

PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

¿Qué entendemos por protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes?



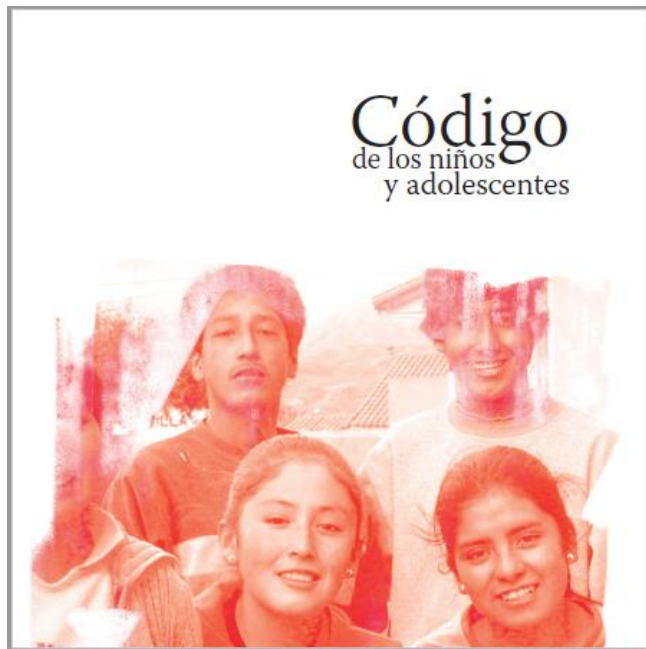
¿Qué entendemos por protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes?

- ✓ Protección es la acción y efecto de proteger. (RAE)
- ✓ Proteger es amparar, favorecer, defender. (RAE)
- ✓ Proteger es resguardar a una persona, animal o cosa de un perjuicio o peligro, poniéndole algo encima, rodeándole, etc. (RAE)
- ✓ Proteger a los NNA frente a la violencia supone un conjunto de condiciones favorables y accesibles tanto personales, familiares, comunitarios y sociales, que interactúan para prevenir o atender situaciones de violencia. (PNAIA 2021)

Protección de los derechos de la niñez y la adolescencia

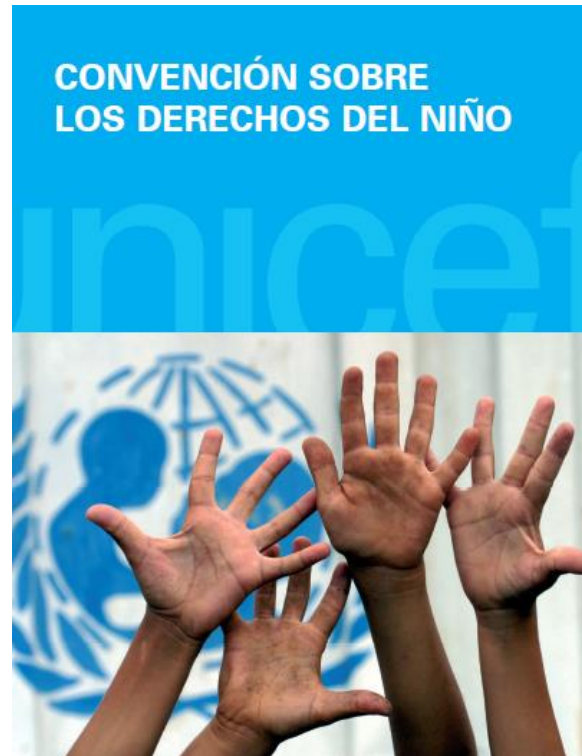
¿Cuáles son las principales normas de protección de derechos de la niñez y la adolescencia?

Protección de los derechos de la niñez y la adolescencia



Los vacíos legales, el discurso conservador de determinados sectores de la sociedad, la falta de promoción de los derechos, la falta de precisión en políticas públicas y proyectos privados son factores que siguen limitando el reconocimiento de derechos de los NNA.

Protección de los derechos de la niñez y la adolescencia



Las teorías sobre el desarrollo de los NNA, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la doctrina de la Protección Integral son factores que han contribuido al reconocimiento de derechos de los NNA.

La protección de los derechos de los NNA en el sistema de las Naciones Unidas

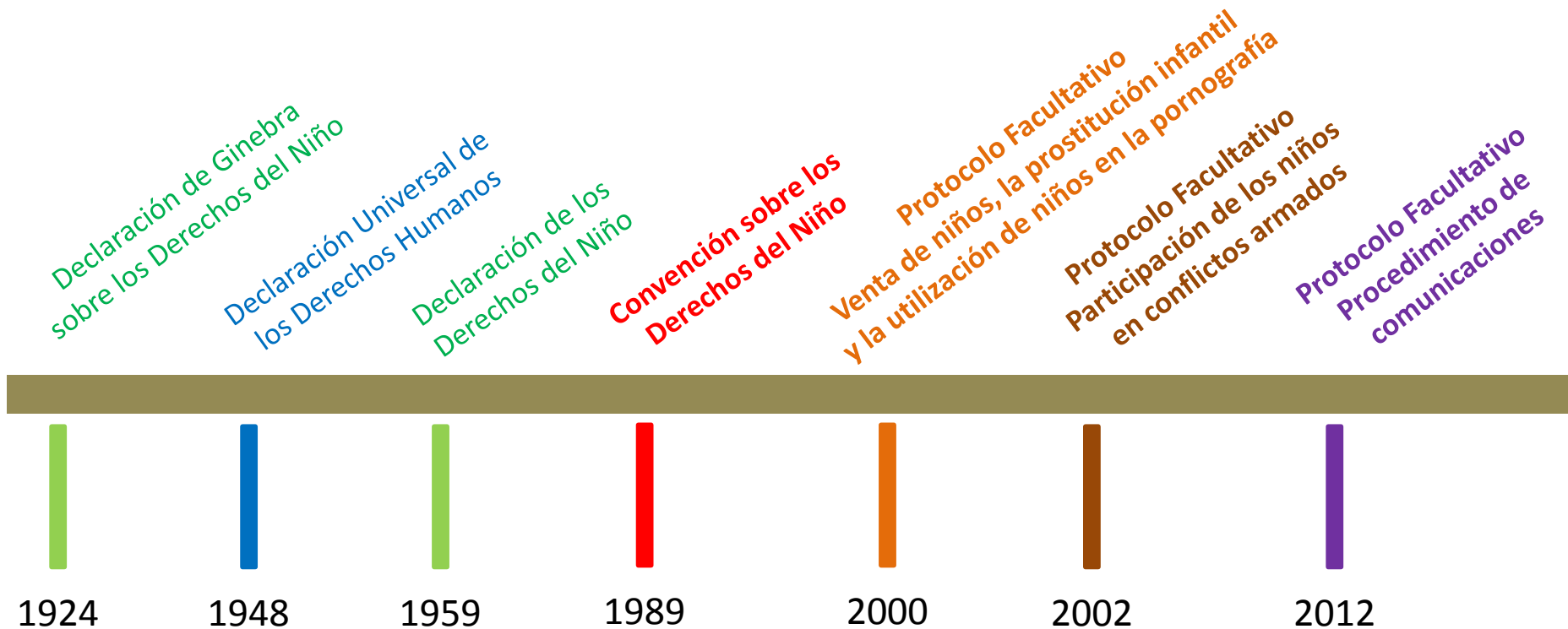


Artículo 4

El pájaro cobija
bajo las plumas a sus polluelos.
Cada país es un árbol:
acunará al niño bajo su sombra.

Arturo Corcuera

“Declaración de Amor o los Derechos de los Niños”



De la Situación irregular a la Protección integral

Situación irregular	Protección integral
• Menores. • Objetos de protección. • Protección de menores. • Protección que vulnera o restringe derechos. • Incapaces. • No importa sus opiniones. • Situación de riesgo o peligro moral.	• Niñas, niños y adolescentes. • Sujetos de protección. • Protección de derechos. • Protección que reconoce y promueve derechos. • Personas en desarrollo. • Respeto por sus opiniones. • Derechos amenazados o vulnerados.

La Convención sobre los Derechos del Niño

- ✓ Principio de no discriminación.
- ✓ Interés Superior del Niño.
- ✓ Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo.
- ✓ Derecho a la participación de las niñas, niños y adolescentes.

El Interés Superior del Niño

Antecedentes

“La humanidad debe dar al niño lo mejor de sí misma”

(Declaración de Ginebra, 1924).

“El interés superior del niño debe ser consideración determinante”.

(Declaración de Derechos del Niño, 1959)

El Interés Superior del Niño

Ley N° 30466

Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño:

“Tiene por objeto establecer parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño en los procesos y procedimientos en los que estén inmersos los derechos de los niños y adolescentes; en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y su Observación General 14 y en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.”

Artículo 1°

El Interés Superior del Niño

Ley N° 30466

Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño:

“El interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos”

Artículo 2°

El Interés Superior del Niño

Ley N° 30466

Parámetros:

1. El carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de los derechos del niño.
2. El reconocimiento de los niños como titulares de derechos.
3. La naturaleza y el alcance globales de la Convención sobre los Derechos del Niño.
4. El respeto, la protección y la realización de todos los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.
5. Los efectos a corto, mediano y largo plazo de las medidas relacionadas con el desarrollo del niño a lo largo del tiempo.

Artículo 3°

El Interés Superior del Niño

Ley N° 30466

Garantías procesales:

1. El derecho del niño a expresar su propia opinión, con los efectos que la Ley le otorga.
2. La determinación de los hechos, con la participación de profesionales capacitados para evaluar el interés superior del niño.
3. La percepción del tiempo, por cuanto la dilación en los procesos y procedimientos afecta la evolución de los niños.
4. La participación de profesionales cualificados.
5. La representación letrada del niño con la autorización respectiva de los padres, según corresponda.
6. La argumentación jurídica de la decisión tomada en la consideración primordial del interés superior del niño.
7. Los mecanismos para examinar o revisar las decisiones concernientes a los niños.
8. La evaluación del impacto de la decisión tomada en consideración de los derechos del niño.

Artículo 4°

El Interés Superior del Niño

Ley N° 30466

Garantías procesales:

“Los posibles conflictos entre el interés superior del niño, desde el punto de vista individual, y los de un grupo de niños o los de los niños en general, se resuelven caso por caso, sopesando cuidadosamente los intereses de todas las partes y encontrando una solución adecuada. Lo mismo se hace si entran en conflicto los derechos de otras personas con el interés superior del niño.”

Artículo 4°

El Interés Superior del Niño

Ley N° 30466

Fundamentación de la decisión:

“Los organismos públicos en todo nivel están obligados a fundamentar sus decisiones o resoluciones administrativas o judiciales, con las que se afectan directa o indirectamente a los niños y a los adolescentes.”

Artículo 5°

El Interés Superior del Niño

Ley N° 30466

Órgano rector:

“El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el ejercicio de su función rectora del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, realiza el seguimiento a las acciones, planes y programas destinados a modificar y adecuar los procedimientos administrativos para la aplicación efectiva del interés superior del niño, por todos los organismos que conforman la administración pública.”

Primera disposición complementaria

Reglamentación:

“El Poder Ejecutivo reglamenta la presente norma en un plazo de sesenta días hábiles*.”

Segunda disposición complementaria

*Ley publicada en “El Peruano” el 17.06.16

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Pocas entidades aceptan el DNI de menores en trámites

■ Migraciones y notarías rechazan su uso en reemplazo de partidas de nacimiento

■ Algunas academias deportivas y colegios privados ya exigen el DNI de niños

FABIOLA TORRES LÓPEZ

Para Sandra Díaz, la tarjeta de color amarillo que contiene su foto, huella digital, los nombres de sus padres, fecha de nacimiento y su dirección la hace sentir importante, pero confiesa que muy pocas veces puede usar este documento. “Mi mamá siempre lo lleva en su billetera cuando salimos, pero casi nunca nos lo piden”, cuenta la niña de 7 años.

Aunque el Documento Nacional de Identidad (DNI) de menores tiene ya seis años de vigencia, carece aún del reconocimiento de las propias entidades estatales para su uso en diversos trámites en los que podría equivaler a presentar la partida de nacimiento.

La Dirección General de Migraciones y Naturalización (Digemin) solo acepta la partida para tramitar el pasaporte de un menor de edad. Algunas notarías, como son los casos de Tucco y Dannon, no consideran válido el DNI para tramitar la autorización de un viaje al exterior del niño. Una de las razones en la que se sustenta el rechazo es que el DNI del niño no contiene los datos de la partida de nacimiento.

No obstante, Eduardo Ruiz Botto, jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), aclara que para la emisión del DNI de un niño se verifica minuciosamente la partida de



QUIEREN USARLO. Los padres de familia hacen un esfuerzo por tramitar el DNI de sus hijos menores de edad, pero el problema está en que este documento no lo reconocen las entidades en diversos trámites.

Se entregará a más de dos millones

Para este año, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) espera entregar a dos millones y medio de niños su Documento Nacional de Identidad (DNI) amarillo a través de los convenios firmados con Essalud y programas sociales.

La Seguridad Social decidió financiar este documento a todos los hijos de los asegurados como una garantía para las prestaciones de salud a raíz de los múltiples casos de suplantaciones que se detectó cuando solo se usaba la partida de nacimiento del niño para su atención médica.

El cálculo de las pérdidas por este problema habría llegado a los 300 millones de soles anuales.

Además, todos los niños nacidos en los hospitales del Ministerio de Salud (Minsa) reciben gratuitamente el DNI de niños. En el 2007, se otorgaron más de 30.000 DNI de niños a los nacidos en los diversos establecimientos de salud del Estado.

Ello gracias al presupuesto de siete millones de soles que gestionó el Congreso de la República. Pero la emisión gratuita solo durará hasta que se agoten los recursos.

nacimiento y las identidades de los padres. “Es decir, si nosotros ya verificamos la partida sería innecesario que la pidan cuando se presenta un DNI”, explica.

Además, desde marzo del 2004 figuran los nombres completos de los padres en los DNI de los más chicos. Esto permite a las instituciones estatales hacer consultas en la base de datos del Reniec para verificar los datos del niño y sus padres.

FALTA DIFUSIÓN

El decano del Colegio de Notarios del Perú, Eduardo Laos de Lama, señaló que aún hace falta darle mayor difusión a este documento, ya que los notarios estarían en la obligación de aceptar el DNI de niños en lugar de una partida de nacimiento, si es que contiene los nombres completos

AL GRANO

“Migraciones incumple la ley”



EDUARDO RUIZ BOTTO
JEFE DEL RENIEC

► La Digemin rechaza aún el DNI del menor como un documento equivalente a la partida de nacimiento en el trámite de su pasaporte...

Eso es por ignorancia. Para emitir el DNI del niño, se pide la partida de nacimiento y se verifica si la firma del registrador civil es válida o no. Migraciones ya no tendría que pedir la partida si le presentan un DNI.

► ¿Es solo un problema de falta de información?

Vamos a convocar un conversatorio y capacitación a diferentes instituciones del Estado y emitir una resolución jefatural para exhortarlas a que reconozcan el documento. Migraciones está incumpliendo con la ley.

► Una de las razones por las que no es aceptado el DNI es que solo lo tienen pocos niños por su costo...

Es cierto, pero hemos avanzado en entregar a la fecha el DNI a más de un millón de menores. El pasaporte del menor es también una medida de seguridad que tiene un costo, pero garantiza que el niño que sale es quien figura realmente en dicho documento.

de sus padres.

La Digemin no respondió ayer a nuestras consultas, pero trascendió que su rechazo al DNI de niños tiene que ver con que no es un documento usado por la mayoría de la población y sería impopular incluirlo como requisito en sus trámites.

DESDE EL NACIMIENTO

En 1995 se promulgó la Ley 26497 y se estableció que el Documento Nacional de Identidad (DNI) debe ser otorgado a todos los peruanos desde la fecha de su nacimiento. Pero en la práctica esto no se cumple porque este documento no es gratuito, sino que cuesta 15 soles.

Hasta el 1 de enero de este año, 1'484.000 menores de edad contaban con DNI. Lo cierto es que esta no tendría que ser excusa para que el documento sea rechazado cuando quienes lo poseen intentan usarlo.

La abogada de Acción por los Niños, Yolanda Llanos, aclara que la partida de nacimiento es un documento que acredita el hecho del nacimiento, por ende, la existencia de una persona. “No se trata de sustituir este acto civil. El DNI de niños se hizo con el fin de incentivar la cultura de la identificación en el Perú”, explica.

La partida de nacimiento no tiene la fotografía del niño y su uso en algunos trámites —como sucede para el pasaporte del menor— no garantiza que quien se presenta sea el mismo que figura en el documento.

Hay instituciones que sí le han otorgado una utilidad valiosa al DNI de niños. Por ejemplo, la Asociación de Fútbol Interclubes de Menores (AFIM), el semillero más importante de menores que agrupa a las academias deportivas, solicita dicho documento como requisito para la participación de los niños y adolescentes en los campeonatos.

En su caso, esta medida le ayuda a evitar suplantaciones de jugadores y a identificar correctamente a nuestros participantes, algunos de los cuales aparentan mayor edad. Entre los colegios privados, el Colegio Alexander von Humboldt acepta el DNI de menores para los procesos de matrícula. ■

ESPECIALISTA SOSTIENE QUE URGE APLICAR LEY QUE SANCIONA A LOS USUARIOS

Contra prostitución infantil

► Afirma que hasta el momento no hay un solo procesado o sentenciado con la Ley N° 28251

MARLENE HUAMANLAZO TORRES

LA explotación sexual infantil es un problema social fundamentalmente de responsabilidad de los adultos y por eso para su eliminación urge la pronta implementación de la Ley N° 28251 que modifica el Código Penal y que, pese a que se promulgó hace casi un año, hasta ahora no hay un sólo procesado ni sentenciado al amparo de esta norma.

Esta norma, que sanciona con 4 a 6 años de cárcel al usuario o cliente de la prostitución infantil, no ha sido aplicada, pues hasta la fecha no hay un sólo procesado ni sentenciado al amparo de la misma. Mientras tanto el problema crece, alertó la especialista de Acción por los Niños, María Pla Hermoza.

Dijo que es necesario que se mejoren los procedimientos de administración de justicia ya que los fiscales y jueces deben establecer el principio del interés superior del niño en sus intervenciones, además de la labor preventiva.

Recordó que la prostitución y pornografía infantil, así como la trata de niños y adolescentes son las principales manifestaciones de la explotación sexual en este sector de la población.



• El joven explotado sufre menoscabo de su dignidad, autoestima y pone en riesgo su salud física y emocional.

Advirtió que los peligros que representa atentan contra su dignidad, autoestima, menoscaba su confianza y pone en riesgo su salud física y emocional.

Reveló que de las investigaciones de organizaciones internacionales, cerca del 65 por ciento de los niños de la calle en las capitales de los países de América Latina se envuelven

en la explotación sexual. De éstos, el 15 por ciento sobrevive de lo que obtienen por prostituirse y el 50 por ciento se involucró de algún modo en la prostitución, aunque no de manera permanente.

En el Perú, la prostitución infantil se incrementó en los últimos años y aunque no hay una estadística oficial el aumento de focos de explotación

es un indicador alarmante.

En 2004, sólo en dos distritos de Lima Metropolitana y el Callao, se identificó a 173 adolescentes víctimas de explotación sexual infantil, reveló la especialista, al anotar que en otras 18 jurisdicciones se verificaron esos casos de explotación.

Informó que en los próximos dos meses se tendrá una cifra exacta de

Cientes de meretricio infantil no van presos

► Ley establece penas de entre cuatro y seis años, pero no hay ni una sola persona presa.

Desde el 7 de junio del año pasado, no solo los proxenetas de menores de edad tienen pena de cárcel, sino también los 'usuarios de este servicio'. Así lo establece la Ley contra la Explotación Sexual Infantil y Adolescente. Pese a ello, según la ONG Acción por los Niños, a ningún cliente se le ha privado de su libertad por este delito, a pesar de que la condena es de entre cuatro y seis años de prisión.

Para María Pía Hermoza, especialista de dicha ONG, la mejor manera de controlar la prostitución de menores es aplicar con fuerza la ley. "El problema se genera porque existe una demanda. La Policía tiene que ser consciente de que todos los involucrados deben ser sancionados", aseguró. Con ese objetivo, su institución inauguró ayer el Primer Taller de Capacitación sobre Explotación Sexual Infantil, dirigido a miembros de la División de Investigación de Secuestros (Divise) de la Policía.

CIFRAS QUE PREOCUPAN. En Lima, el meretricio de menores alcanza nive-



► NO PASA NADA. Niñas y adolescentes siguen prestando 'servicio' en la calle.

* dato

■ La mayoría de menores que son explotados ha sido violada alguna vez. Las víctimas tienen entre 9 y 17 años. Son pobres, poseen baja autoestima y escaso nivel educativo.

les preocupantes. Solo en San Juan de Miraflores y en San Juan de Lurigancho —precisó Hermoza—, 173 niñas y adolescentes ejercían la prostitución en 2004. La estadística es resultado de

los programas de apoyo psicológico a las víctimas que las municipalidades brindan. En otras diez jurisdicciones ocurre lo mismo, pero no hay cifras.

Al respecto, la congresista Maruja Alfaro, presidenta de la Comisión de la Mujer del Congreso, señaló que "si la ley no funciona debe ser modificada, con la finalidad de que sea más drástica".

La legisladora afirmó que es difícil comprobar la culpabilidad de un cliente, salvo que se le encuentre in fraganti en pleno acto sexual durante los operativos. Esto entorpece los procesos en su contra.

Aumentan casos de violaciones a chibolitos

REDACCIÓN • OJO

Alrededor de 276 atentados contra la libertad sexual de menores de edad se registraron en el 2004 en Lima, 60 por ciento más que el 2003, reveló hoy la directora de Acción por los Niños, María Teresa Mosquera.

De acuerdo con un estudio reciente, los distritos que presentan mayor incidencia de casos son La Victoria y Pachacámac, con 52 cada uno, y Ate con 27.

Le siguen Carmen de la Legua, con 15 casos; Puente Piedra y Villa El Salvador, con 14 cada uno; y Ventanilla con 12.

Explicó que los casos de abuso contra menores de edad cometidos por padres, familiares y profesores fueron presen-

tados y atendidos en las Defensorías Municipales (Demunas) de Lima.

"En el 2004, la cifra de atentados que implican acoso e intento o violación sexual ha tenido un incremento del 60 por ciento", manifestó Mosquera.

En el 2003 se registraron 168 casos de atentados contra la libertad sexual de menores; en el 2002, 103 casos; en el 2001, 119; y en el 2000, 192.

La mayoría de denuncias recibidas por las Demunas fueron derivadas a las fiscalías y juzgados correspondientes para establecer la responsabilidad de los inculpados.

"Resulta preocupante que el hogar y la

escuela ya no sean lugares de protección de los niños sino, en algunos casos, de violación de sus derechos", puntualizó Mosquera.

En ese sentido, indicó que ya es momento de aplicar la sanción de hasta ocho años de cárcel que establece el Código Penal para quienes abusan de los menores de edad.

Recientemente, la profesora Janet Dávila Gutiérrez, de 34 años de edad, fue acusada del delito contra la libertad sexual en agravio de un alumno de 11 años de un colegio de Pachacámac. En su declaración a la Policía, la docente dijo estar "enamorada" del menor. ●



Tratamiento de las noticias desde la perspectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia

¿Cuál debe ser el tratamiento de las noticias que involucran a niñas, niños y adolescentes?

Tratamiento de las noticias desde la perspectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia

- ✓ Considerar el principio del Interés Superior del Niño
- ✓ Aplicar este criterio a la práctica periodística significa que a la hora de seleccionar el tema debemos enfocar bien la información para valorar la situación en función de cómo puede afectar al NNA.
- ✓ Contextualizar el tema.
- ✓ Ver el problema y no sólo el caso o la denuncia.
- ✓ Cuidar la identidad y la imagen del niño, niña o adolescente.

Tratamiento de las noticias desde la perspectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia

- ✓ Contar con la autorización expresa de los padres o tutores legales.
- ✓ La actitud ante un niño, niña o adolescente debe ser de protección y de atención.
- ✓ Entrevistar a diversas fuentes y comprobar su fiabilidad.
- ✓ Denunciar y dar seguimiento a los casos.
- ✓ Describir la normatividad nacional e internacional.

Diferentes ángulos para abordar temas sobre la niñez y la adolescencia

Legal

- Compromisos del Estado para atender a los NNA.
- Iniciativas desde el Congreso de la República a favor de la niñez y adolescencia

Político

- Temas del nuevo Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.
- Políticas del sector educación para la prevención del abuso sexual infantil, Bullying, entre otros en las instituciones educativas.
- Programas sostenibles de atención a las víctimas de abuso, explotación y trata de NNA.

Economía

- Presupuesto que asigna el Estado para la NNA
- Inversión de los gobiernos locales a favor de los NNA de su localidad.

Diferentes ángulos para abordar temas sobre la niñez y la adolescencia

Salud

- El VIH/Sida en las/los adolescentes víctimas de explotación sexual.
- Consecuencias psicológicas de los NNA víctimas de violencia sexual.
- Servicios que brindan atención a menores de edad víctimas de violencia
- Desnutrición infantil
- Índice de madres adolescentes

Deporte

- La importancia del ejercicio físico como recurso necesario en el desarrollo de los adolescentes.

Social

- Historia de vida de NNA que trabajan
- Casos de cadena perpetua por violencia sexual a niñas, niños y adolescentes.
- Experiencias de trabajo de reinserción con adolescentes victimas de explotación sexual o adolescentes infractores.
- Acceso a servicios de NNA con discapacidad

Diferentes ángulos para abordar temas sobre la niñez y la adolescencia

Participación de niñas, niños y adolescentes

- Espacios que involucran a NNA en la toma de decisiones (CCONNA, Consejos Escolares)
- Participación de la adolescentes en los Presupuestos Participativos.

Tecnológico

- La problemática del Ciberbullyin y Sexting
- Afición a los videojuegos

**GENERANDO UNA CORRIENTE DE OPINIÓN A
FAVOR DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA
ADOLESCENCIA**